



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA 2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
20 AGO. 2024
11:16ms

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 20 de agosto 2024.

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

DIPUTADO

SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

*11:00
Yaveri*

El suscrito Diputado integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 60 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

1

Que, por su conducto presento a esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por el que **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DELEGADA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DE LA ZONA PACIFICO SUR, LIC. CECILIA GABRIELA GUTIÉRREZ NERI, PARA QUE EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

LLEVEN A CABO VISITAS DE INSPECCIÓN A FIN DE DETECTAR Y CLAUSURAR APROVECHAMIENTOS IRREGULARES DE POZOS DE AGUA QUE NO CUENTEN CON LAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA INSTITUCIÓN A SU DIGNO CARGO.

Fundo el presente punto de acuerdo en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado Mexicano y todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos individuales y colectivos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el artículo 4o., párrafo sexto de la mencionada Constitución reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

El artículo 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ejecutivo Federal para reglamentar la extracción y utilización de las aguas del subsuelo, cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos;

Ahora bien, la Comisión Nacional del Agua, a nivel nacional, ha implementado una serie de estrategias para detectar y clausurar aprovechamientos de agua irregulares o clandestinos, lo que nosotros conocemos como "pozos de agua clandestinos" mismos que no cuentan con la documentación que acredite, el uso y aprovechamiento del agua.

La Comisión Nacional de Agua, a través de sus servidores públicos denominados inspectores, se encuentra facultados para llevar dicha actividad:

3

ARTÍCULO 182.- "La Comisión" realizará los actos de inspección y vigilancia para verificar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de:

- I. La "Ley" y el presente "Reglamento";
- II. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, respecto de las normas oficiales mexicanas de su competencia;



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- IV. La Ley Federal de Derechos;
- V. La Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica, y
- VI. Las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

"La Comisión" podrá solicitar la documentación e información necesaria o efectuar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. "La Comisión" podrá igualmente realizar visitas de verificación sobre el cumplimiento de la "Ley" y de las normas oficiales mexicanas del ámbito de su competencia, en los términos del Título Quinto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. "La Comisión" para efectuar los actos de inspección, verificación y vigilancia a que se refiere este artículo deberá observar el procedimiento previsto en los artículos 62 a 69 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo cuando se trate de actos regulados en disposiciones jurídicas de carácter fiscal aplicables a la materia de aguas nacionales.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

El presente punto de acuerdo lo presento en atención a la problemática del suministro de agua que en muchas regiones de nuestro Estado se sigue padeciendo, el cual ha impactado de manera significativa en la calidad de vida de las oaxaqueñas y oaxaqueños; asimismo, derivado de que con esta sequía que aún sigue impactando a nuestro Estado a pesar de las lluvias proliferaron de "pozos" que no cuentan con la "concesión" o bien que si cuentan con concesión pero que decidieron los concesionarios ampliar la explotación de los mismos, con lo que impactaran directamente en la recuperación del manto freático en nuestro Estado, recuperando de esta manera volúmenes de agua para el beneficio de la ciudadana oaxaqueña, cabe señalar que Estado como Guanajuato, San Luis Potosí y Monterrey han realizado con éxito este tipo de acciones, logrando con ello inhibir dicha actividad irregular.

5

Por lo expuesto, solicito ante esta soberanía se considere de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DELEGADA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DE LA ZONA PACIFICO SUR LIC. CECILIA GABRIELA GUTIÉRREZ NERI, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO VISITAS



Gobierno Constitucional
 del
 Estado de Oaxaca
 Poder Legislativo

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 LXV Legislatura Constitucional**

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**DE INSPECCIÓN A FIN DE DETECTAR Y CLAUSURAR APROVECHAMIENTOS
 IRREGULARES DE POZOS DE AGUA QUE NO CUENTEN CON LAS
 CONCESIONES OTORGADAS POR LA INSTITUCIÓN A SU DIGNO CARGO.**

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo
 56 solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **URGENTE
 Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LEONARDO DIAZ JIMENEZ
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DIP. LEONARDO DIAZ JIMENEZ
 DISTRITO XXI
 HEROICA CIUDAD DE
 EJUTLA DE CRESPO

